

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ORDEN 962/2026, de 16 de abril, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 1445/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden las ayudas individualizadas de concesión directa de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso escolar 2025-2026.*

Mediante Acuerdo de 31 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso escolar, y por Orden 2174/2025, de 19 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles durante el período lectivo del curso 2025-2026, ampliado por Orden 800/2026, de 3 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

El artículo 11 de las normas reguladoras establece que, finalizado el plazo de subsana-ciones, las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial elevarán la propues-ta de resolución a su respectivo director, determinando los beneficiarios y los excluidos, in-dicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el artículo 13.1 de las normas reguladoras de estas ayudas, en rela-ción con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se es-tablece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la competencia para la resolución de estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, establece que se delegan en los titulares de las direcciones generales en relación con todas las líneas de subvención de sus respecti-vos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan para decla-rar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes.

En base a la citada norma y vistas las propuestas de resolución de las Secretarías Ge-nerales de las Direcciones de Área Territorial, y previa valoración de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,

DISPONGO

Primero

Declarar excluidas las solicitudes de ayudas individualizadas de desayuno escolar para el curso 2025/2026 que se relacionan en el Anexo de esta Orden, por los motivos que se es-pecifican en el mismo y declarar concluso el procedimiento.

Segundo

La presente Orden será publicada por cada Dirección de Área Territorial anonimizada quien la enviará anonimizada a los centros docentes donde también podrá ser consultada a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos.

Asimismo, dicha Orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación en las Direcciones de Área Territorial, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de abril de 2026.—La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/6.104/26)

